

**RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA LOS MOLINOS, S.L. AÑO 2016, 2017 y 2018**

**INS/DE/206/20**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

**Secretario**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, 10 de diciembre de 2020

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

El Director de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 21 de julio de 2020 el inicio de la inspección a la empresa ELÉCTRICA LOS MOLINOS, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-079- es distribuidora de energía eléctrica en la ciudad de Pontevedra y en el municipio de Ponte Caldelas, este último perteneciente también a la provincia de Pontevedra, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se

produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

**La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:**

- Comprobar y verificar la documentación original utilizada como base para las Liquidaciones de 2016, 2017 y 2018, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento correspondientes a la facturación del ejercicio 2016, 2017 y 2018.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **Primero.- Habilitación competencial.**

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

### **Segundo.- Inspección**

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.

El día 4 de agosto de 2020 se levantó Acta de Inspección, en la que se recoge lo siguiente:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.

- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

**Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico**

- La empresa no ha declarado los kWh de los peajes de generación de los ejercicios objeto de inspección el detalle de los mismos es el siguiente:

P. Generación		REE	REE
Punto Medida	Ejercicio	kWh	€uros
Tipo 3, 4 y 5	2016	240.298	120,15
Tipo 3, 4 y 5	2017	256.191	128,10
Tipo 3, 4 y 5	2018	192.717	96,36

- Se incluyen estos kWh como ajuste de la presente inspección.

**Por Recargo art.21/ Disposición Transitoria Cuarta, Orden ITC/ 1659/2009**

- Se ha analizado la información enviada por la empresa de los años 2016 y 2017 comprobándose que los ingresos declarados y abonados por el distribuidor son coincidentes con los informados a la CNMC por el comercializador de último recurso.
- En el ejercicio 2018 se ha comprobado que, en los datos facilitados por el comercializador de último recurso, faltaban los ingresos del mes de mayo (140,35 €) y agosto (128,49 €) que han sido declarados por el distribuidor Eléctrica Los Molinos, S.L.

**Por Fraude detectado en la facturación**

- Se ha verificado el cálculo de los datos de las facturaciones de fraude declaradas en los ejercicios 2016 y 2017, siendo correctos.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

### **Tercero.- Ajustes.**

Dado que la Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de las cantidades declaradas en los siguientes importes:

#### **Año 2016**

Periodos Facturación	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias	
	kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
Ene - Jun 16	24.152.184	1.216.439,19	24.152.184	1.216.439,19	0	0,00
Jul - Dic 16	25.722.685	1.189.081,89	25.962.983	1.189.202,04	240.298	120,15
<b>Total</b>	<b>49.874.869</b>	<b>2.405.521,08</b>	<b>50.115.167</b>	<b>2.405.641,23</b>	<b>240.298</b>	<b>120,15</b>

#### **Año 2017**

Periodos Facturación	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias	
	kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
Ene - Jun 17	24.510.364	1.238.290,83	24.510.364	1.238.290,83	0	0,00
Jul - Dic 17	25.412.761	1.255.896,22	25.668.952	1.256.024,32	256.191	128,10
<b>Total</b>	<b>49.923.125</b>	<b>2.494.187,05</b>	<b>50.179.316</b>	<b>2.494.315,15</b>	<b>256.191</b>	<b>128,10</b>

#### **Año 2018**

Periodos Facturación	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias	
	kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
Ene - Jun 18	25.124.017	1.230.723,49	25.124.017	1.230.723,49	0	0,00
Jul - Dic 18	24.369.689	1.174.042,90	24.562.406	1.174.139,26	192.717	96,36
<b>Total</b>	<b>49.493.706</b>	<b>2.404.766,39</b>	<b>49.686.423</b>	<b>2.404.862,75</b>	<b>192.717</b>	<b>96,36</b>

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

**RESUELVE**

**Primero.-** Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa ELÉCTRICA LOS MOLINOS, S.L. en concepto de Liquidaciones, año 2016, 2017 y 2018.

**Segundo.-** Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones de la empresa ELÉCTRICA LOS MOLINOS, S.L. correspondientes al año 2016, 2017 y 2018:

**Año 2016**

Periodos Facturación	Diferencias	
	kWh	€uros
Ene - Jun 16	0	0,00
Jul - Dic 16	240.298	120,15
<b>Total</b>	<b>240.298</b>	<b>120,15</b>

**Año 2017**

Periodos Facturación	Diferencias	
	kWh	€uros
Ene - Jun 17	0	0,00
Jul - Dic 17	256.191	128,10
<b>Total</b>	<b>256.191</b>	<b>128,10</b>

**Año 2018**

Periodos Facturación	Diferencias	
	kWh	€uros
Ene - Jun 18	0	0,00
Jul - Dic 18	192.717	96,36
<b>Total</b>	<b>192.717</b>	<b>96,36</b>

**Tercero.-** Los ajustes recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.